

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.09. El Consejo de Gobierno aprueba el contrato entre la UNED, el Instituto de Estudios Fiscales, la Fundación UNED y la Secretaría de Estado de Hacienda del Estado Brasileño de Sao Paulo, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil quince.

GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6º andar – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11- 3243-3936

PROCESO SF N° 1000635-1453218/2014

INTERESADO: UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMA - UCP

Término de Contrato que entre sí celebran el **ESTADO DE SÃO PAULO** por su **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a través de la **UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMA - UCP** y, de otro lado a **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - UNED**, el **INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - IEF**, y la **FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (FUNDACION UNED)** para la prestación de servicios en la realización de curso que objetiva la capacitación a distancia en “Dirección de la Administración Tributaria Moderna”, con el título de Programa Modular Internacional en Hacienda Pública, Dirección y Administración Trinutária.

A los **26** días del mes de **mayo** del año de **dos mil quince**, en el Palacio "Clóvis Ribeiro", sed de la Secretaría de Hacienda del Estado de São Paulo, ubicado en la avenida Rangel Pestana, n° 300, en esta Capital, inscrita en el Catastro Nacional de Personas Jurídicas del Ministerio de la Hacienda - CNPJ (MF) bajo el n° 46.377.222/0001-29, comparecieron de un lado el **ESTADO DE SÃO PAULO**, por su **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SÃO PAULO**, por intermedio de su **UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMA - UCP**, inscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 46.377.222/0036-59, representada en este acto por la Señora **ROSA MARIA DOS SANTOS PATTO DE GOES**, RG. 4.177.272-6, **Coordinadora Adjunta da UCP**, en el uso de la capacidad prevista en el artículo 14, inciso I, del Decreto-Ley n° 233/70, de aquí en adelante denominado simplemente **CONTRATANTE**, y de otro lado como **CONTRATADAS**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - UNED**, institución de derecho público, con domicilio en la Calle Bravo Murillo n° 38 - Madrid - España, en este acto representada en la forma de sus estatutos, por su **Magnífico Rector el Señor ALEJANDRO TIANA FERRER**, portador del documento de identidad n° 2182398C, de aquí en adelante denominada **UNED**, el **INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - IEF**, órgano autónomo, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, con domicilio en la Avenida Cardenal Herrera Oria n° 378 - Madrid - España, en este acto representado en la forma del Real Decreto 527/2013, de 05/07/2013, FL. 84, traducción juramentada a la FL. 85, por su **Director General Señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, portador del documento de identidad n° 05369247N, de aquí en adelante denominado simplemente **IEF**; y a **FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (FUNDACION UNED)**, organización de naturaleza fundacional docente y cultural perteneciente al sector público estatal, sin fines lucrativos, de duración indefinida, con domicilio en la calle Francisco de Ruelas n° 2, 2º derecha de Madrid - España, en este acto representada, en los términos que constan de la escritura pública número 2.705, autorizada el 5 de septiembre de 2012, fls. 482 a 501, traducción

GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP

Av. Rangel Pestana, 300 – 6º andar – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11- 3243-3936

juramentada a las fls. 502 a 513, perante el escribano Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, por el señor **FRANCISCO CARMELO MANCHÓN GÓMEZ** y la señora **MARIA DEL PILAR MUÑOZ MARTÍNEZ**, portadores, respectivamente, de los documentos de identidad n°s 26480202A y 05255024F, de aqui en adelante denominada **FUNDACIÓN UNED** y por los mismos fue dicho en la presencia de los testigos al final firmadas, que por el presente instrumento pactan un contrato para prestación de servicios de realización de curso que objetiva la capacitación a la distancia en “Dirección de la Administración Tributaria Moderna” con el título de **PROGRAMA MODULAR INTERNACIONAL EN HACIENDA PÚBLICA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en virtud de la inexigibilidad de licitación, con fundamento en el artículo 25, inciso II, de la Ley Federal n° 8.666/93, por despacho de 21 de mayo de 2015, del Director del Núcleo de Compras a las fls. 704, y ratificado por despacho de 21 de mayo de 2015, del Director del Centro de Suministros a las fls. 704 v°, del Proceso SF n° 1000635-1453218/2014, sometiéndose a las normas de la Ley Estatal n° 6.544/89, combinada con la Ley Federal n° 8.666/93 y demás normas reglamentarias aplicables a la especie, incluso la Resolución SF n° 58/2014, y a las siguientes cláusulas y condiciones que recíprocamente otorgan y aceptan:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios en la realización de curso que objetiva la capacitación a la distancia en “Dirección de la Administración Tributaria Moderna” con el título de **PROGRAMA MODULAR INTERNACIONAL EN HACIENDA PÚBLICA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, para 15 (quince) Agentes Fiscales de Rentas de la Coordinación de la Administración Tributaria - CAT, de la Secretaría de la Hacienda, con carga horaria total de 1.500 (una mil y quinientas) horas, en el ámbito del Proyecto “3.4 - Metodología de fiscalización con uso de las informaciones de la Factura Electrónica (NF-e) implantada”, del **PROGRAMA DE APOYO A LA DIRECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS FISCOS EN BRASIL - PROFISCO**, siendo los servicios del objeto presente realizados de acuerdo con el **TÉRMINO DE REFERENCIA**, que integra este **CONTRATO** como Anexo I, y **PROPUESTA DE CURSO** de las **CONTRATADAS**, que integra este **CONTRATO** como Anexo II.

PÁRRAFO PRIMERO

El objeto contractual ejecutado deberá alcanzar el fin a que se destina, con la eficacia y la calidad requeridas.

PÁRRAFO SEGUNDO

El régimen de ejecución de esta contratación es lo de contrato por precio unitario.

PÁRRAFO TERCERO

Habiendo divergencia entre las disposiciones de la propuesta indicada en el “caput” de esta cláusula (Anexo II) y las disposiciones de este término de contrato o del Término de Referencia (Anexo I), prevalecerán las disposiciones de estos últimos instrumentos.

GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6º andar – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11- 3243-3936

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El objeto de este contrato deberá ser ejecutado de acuerdo con el establecido en el Término de Referencia y en la **PROPUESTA DE CURSO** de las **CONTRATADAS**, Anexos I y II de este **CONTRATO**, corriendo por cuenta de las **CONTRATADAS** los gastos de seguros, transporte, tributos, encargos laborales y de la seguridad social consecuentes de la referida ejecución, aparte del dispuesto en el párrafo único de esta cláusula.

PÁRRAFO ÚNICO:

Se quedará a cargo del **CONTRATANTE** eventuales valores referentes al impuesto de renta retenido en la fuente (IRRF) debido en Brasil, con relación a las remesas para pago de las **CONTRATADAS**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONTRATADAS

Sin perjuicio del integral cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas en el Término de Referencia - Anexo I, en la **PROPUESTA DE CURSO** de las **CONTRATADAS** - Anexo II, de aquéllas establecidas en cláusulas propias de este instrumento y de aquéllas establecidas en ley, en especial las definidas en los diplomas federal y Estatal sobre licitaciones, se obligan las **CONTRATADAS**:

1. A ejecutar el objeto contractual de acuerdo con el establecido en el "caput" de la Cláusula Segunda;
2. A cumplir los plazos establecidos en la Cláusula Sexta y Octava;
3. A ejecutar los servicios contratados con la participación directa de integrantes de su cuerpo técnico indicados en la **PROPUESTA DE CURSO**;
4. A mantener durante toda la ejecución del objeto contractual, en compatibilidad con las demás obligaciones asumidas, todas las condiciones de habilitación y calificación que propiciaron su contratación;
5. A celar por la correcta utilización de las informaciones, datos y elementos necesarios a la realización de los servicios;
6. A suministrar cuando requisado por el **CONTRATANTE**, informes y evaluaciones parciales acerca de los trabajos en progreso;
7. A mantener sigilo sobre todo cuanto sea pertinente a los trabajos desarrollados, salvo si expresamente autorizado por el **CONTRATANTE** a actuar de modo distinto;
8. A dar ciencia inmediata y por escrito al **CONTRATANTE** sobre cualquier anomalía que verificar en la ejecución de los servicios;

GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6º andar – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11- 3243-3936

9. Volver a ejecutar servicios siempre que pedido por el **CONTRATANTE**, cuando estén en desacuerdo con las técnicas y procedimientos aplicables a los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Constituyen obligaciones del **CONTRATANTE**:

1. Efectuar el pago del precio estipulado para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el establecido en las Cláusulas Séptima y Octava;
2. Suministrar a las **CONTRATADAS** informaciones, datos y otros elementos pertinentes a su campo de actividad y necesarios a la ejecución del objeto contractual, adentro del plazo despierto entre las partes;
3. Indicar los miembros de su cuerpo funcional, encargados de acompañar el desarrollo de los trabajos que constituyen el objeto contractual;
4. Ejercer la fiscalización de los servicios.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PRECIO

Las **CONTRATADAS** se obligan a ejecutar los servicios, objeto de este contrato, por el precio fijo e no reajutable de **R\$ 305.513,70 (trescientos cinco mil, quinientos trece reales y setenta centavos)**, equivalente a **€ 89.625,00 (ochenta nueve mil, seiscientos veinticinco euros)** convertidos la tasa de cambio vigente en la fecha de firma de este Término, que corresponden a un valor unitario por alumno de **R\$ 20.367,58 (veinte mil, trescientos sesenta siete reales y cincuenta ocho centavos)** equivalente a **€ 5.975,00 (cinco mil, novecientos setenta y cinco euros)**, en el cual están incluidos todos los costes directos e indirectos, bien como los gastos, beneficios y gastos indirectos (BDI) y demás gastos de cualquier naturaleza, excepto con relación al dispuesto en el párrafo único de la cláusula segunda de este Contrato.

PÁRRAFO PRIMERO

De común acuerdo entre las **CONTRATADAS**, los pagos serán efectivados por la Secretaría de Hacienda del Estado de São Paulo en nombre de la **FUNDACIÓN UNED**.

PÁRRAFO SEGUNDO

Los precios contratados permanecerán fijos e no reajustables.

CLÁUSULA SEXTA : DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución de los servicios es de 18 (dieciocho) meses a contar de la fecha de firma del contrato, conforme **PROPUESTA DEL CURSO** de las **CONTRATADAS**.

GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6º andar – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11- 3243-3936

PÁRRAFO ÚNICO

Cualquier alteración en la duración de las actividades previstas en este instrumento deberá ser formalizada por medio de Término Adictivo, con previa manifestación favorable de las partes, poniéndose claro que el ajuste solamente será prorrogado en las hipótesis previstas en el § 1º del art. 57, de la Ley Federal nº 8.666/93.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DEL VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS

El valor total del presente contrato con tributo es de **R\$ 317.286,84 (trescientos diecisiete mil, doscientos ochenta y seis reales y ochenta cuatro centavos)**, siendo **R\$ 142.760,54 (ciento cuarenta dos mil, setecientos sesenta reales y cincuenta cuatro centavos)** para el ejercicio de **2015** y **R\$ 174.526,30 (ciento setenta cuatro mil, quinientos veintiséis reales y treinta centavos)** para el ejercicio de **2016**, corriendo el gasto por cuenta del **Elemento Económico nº 339039**, lo cual onerará la **Unidad Gestora Ejecutora - UGE - UCP nº 200176 de Clasificación Institucional, Funcional y Estructura Programática 04.123.2012.2290.0000-PROFISCO**, en la **Fuente de Recursos Tesoro del Estado**.

PÁRRAFO ÚNICO

Conforme el dispuesto en el párrafo único, de la Cláusula Segunda, de este **CONTRATO**, el valor del contrato ya incluye el impuesto de renta retenido en la fuente (IRRF) debido en Brasil, con relación a las remesas para pago de las **CONTRATADAS**.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LOS PAGOS

Los pagos serán efectuados por la **DIVISIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS - DOF**, ubicado en la Avenida Rangel Pestana nº 300 - 7º piso, São Paulo, Capital, a la vista del Atestado de Realización de los Servicios, firmado por el Gestor, indicado en la cláusula nona.

PÁRRAFO PRIMERO

Los pagos serán efectuados en la forma prevista en el Cronograma Financiero - Anexo IV, de este **CONTRATO**, en el plazo de 30 (treinta) días contados de la presentación de la factura fiscal/fatura sin incorrecciones.

PÁRRAFO SEGUNDO

Los pagos efectuados fuera de los plazos fijados en el *caput* serán aumentados de intereses de mora, a la base del 0,5% (medio por ciento) al mes, calculados *prorrata tempore* con relación al atraso ocurrido.

PÁRRAFO TERCERO

Los pagos serán realizados mediante operación de cambio a ser efectuada por la Agencia Gobierno nº 01897-X, del Banco de Brasil, para conversión de los valores en reales (R\$) y remesa al exterior en nombre **DE LA FUNDACIÓN UNED**.

GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6º andar – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11- 3243-3936

PÁRRAFO CUARTO

Adentro de los valores arriba están incluidos los honorarios profesionales, encargos sociales, laborales y todos los demás gastos necesarios a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA NONA: DEL RECIBIMIENTO DE LOS SERVICIOS

El recibimiento de los servicios será hecho, mensualmente, después de la verificación de su regularidad por el representante de la **CONTRATANTE**, el Señor **JOSÉ EDUARDO DE PAULA SARAN**, documento de identidad nº 9.403.214 (documento nacional de identificación - RG), Gestor, encargado de firmar los Atestados de Realización de los Servicios en los términos del caput de la cláusula octava, en conformidad con los artículos 70 y 71, de la Ley Estatal nº 6.544/89, y, 73 y 74, de la Ley Federal nº 8.666/93.

PÁRRAFO PRIMERO :

Habiendo rechazado de los servicios en el todo o en parte por el **CONTRATANTE**, las **CONTRATADAS** se obligan a rehacerlos de acuerdo con el ajustado y sin cualquier cobranza adicional al **CONTRATANTE**.

PÁRRAFO SEGUNDO:

En la imposibilidad de ser rehechos los servicios rechazados, o en la hipótesis de no ser los mismos ejecutados, el valor respectivo será descontado de la importancia mensual debida a las **CONTRATADAS**, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PENALIDADES

Si las **CONTRATADAS** no cumplan las obligaciones asumidas, en el todo o en parte, el **CONTRATANTE** podrá aplicar las sanciones previstas en los artículos 80 y 81 de la Ley Estatal nº 6.544/89 y en los artículos 86 y 87, de la Ley Federal nº 8.666/93, y, en lo que cupiere, la Resolución SF nº 58/2014, resolución ésta que constituye Anexo integrante de este contrato.

PÁRRAFO ÚNICO

La multa será aplicada separada o conjuntamente, con las demás sanciones y/o rescisión contractual y será descontada de los pagos a ser efectuados o, aún, cuando sea el caso, cobrada judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL CONTRATANTE

El contrato podrá ser rescindido en la forma, por los motivos y con las consecuencias previstas en los artículos 75 a 82, de la Ley Estatal nº 6.544/89 y artículos 77 a 80 y 86 a 88, de la Ley Federal nº 8.666/93.

GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6º andar – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11- 3243-3936

PÁRRAFO ÚNICO

Las **CONTRATADAS** reconocen desde ya los derechos del **CONTRATANTE** en los casos de rescisión administrativa, previstos en el artículo 79 de la Ley Federal nº 8.666/93, y en el artículo 77 de la Ley Estatal nº 6.544/89.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ACRESCIMOS O SUPRESIONES DE LOS SERVICIOS

En los términos del artículo 62, párrafo 1º, de la Ley Estatal nº 6.544/89, c.c. el artículo 65, párrafo 1º, de la Ley Federal nº 8.666/93, las **CONTRATADAS** se obligan a aceptar los acréscimos y supresiones en los servicios, observados los límites legales establecidos para tanto.

PÁRRAFO ÚNICO

Eventual alteración será obligatoriamente formalizada por medio de Término Adictivo al presente contrato, respetadas las disposiciones de la Ley Federal nº 8.666/93.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Es defeso a las **CONTRATADAS** a subcontratación total o parcial del objeto de este contrato, bien como su cesión o transferencia, total o parcial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS GESTORES DEL CONTRATO

La gestión técnica y administrativa del presente contrato será hecha, como responsable por las **CONTRATADAS**, por el **Señor JOSÉ MANUEL GUIROLA LÓPEZ**, como representante de la **UNED**, y por el **Señor JOSÉ EDUARDO DE PAULA SARAN**, como representante de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Se pone ajustado, todavía que :

I - se consideran partes integrantes del presente contrato, cual si en él estuviesen transcritos :

- a. el **TÉRMINO DE REFERENCIA** - Anexo I;
- b. la **PROPUESTA DE CURSO** presentada por las **CONTRATADAS**, Anexo II;
- c. el **CALENDARIO** del curso, Anexo III;
- d. el **CRONOGRAMA FINANCIERO**, Anexo IV;

GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6º andar – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11- 3243-3936

e. copia de la **Resolución SF nº 58/2014**.

II - se aplican a las omisiones de este contrato las disposiciones de la Ley Estatal nº 6.544/89 de la Ley Federal nº 8.666/93, y las normas reglamentarias.

III - Para dirimir cualesquiera cuestiones consecuentes del contrato, no resueltas en la esfera administrativa, será competente el foro de la Comarca de la Capital del Estado de São Paulo, Brasil.

Y, por estén las partes así justas y contratadas, firman el presente instrumento en 05 (cinco) vías de igual tenor y valor, juntamente con dos testigos.

ROSA MARIA DOS SANTOS PATTO DE GÓES
Coordinadora Adjunta de la UCP

ALEJANDRO TIANA FERRER
Rector de la UNED

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Director General del IEF

FRANCISCO CARMELO MANCHON GOMEZ
Fundación UNED

Maria Del PILAR MUÑOZ Martinez
Fundación UNED

TESTIGOS:

NOMBRE:
RG:

NOMBRE:
RG:

[Escudo del Estado de São Paulo]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6ª planta – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11-3243-3936

EXPEDIENTE SF Nº 1000635-1453218/2014

INTERESADO: UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP

Contrato que celebran entre sí, por un lado, el **ESTADO DE SÃO PAULO** mediante su **SECRETARIA DA FAZENDA**, a través de la **UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP** y, por otro lado, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED**, el **INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS – IEF**, y la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (FUNDACIÓN UNED)** para la prestación de servicios consistentes en la realización de un curso que tiene como finalidad la capacitación a distancia en “Gestión de la Administración Tributaria Moderna”, con el título de Programa Modular Internacional en Hacienda Pública, Dirección y Administración Tributaria.

El día **26** del mes de **mayo** del año **dos mil quince**, en el Palacio “Clóvis Ribeiro”, sede de la *Secretaria da Fazenda* del Estado de São Paulo, sito en la Avenida Rangel Pestana, nº 300, en esta Capital, inscrita en el *Cadastro Nacional de Pessoas Jurídicas* del *Ministério da Fazenda – CNPJ (MF)* con el nº 46.377.222/0001-29, comparecieron, por una parte, el **ESTADO DE SÃO PAULO**, mediante la **SECRETARIA DA FAZENDA** del **ESTADO DE SÃO PAULO**, a través de la **UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP**, inscrita en el CNPJ/MF con el nº 46.377.222/0036-59, representado en este acto por Doña **ROSA MARÍA DOS SANTOS PATTO DE GOES**, RG. 4.177.272-6, **Coordinadora Adjunta de la UCP**, en uso de la competencia prevista en el artículo 14, apartado I, del Decreto Ley nº 233/70, en adelante denominado simplemente **CONTRATANTE**, y, por otra parte, como **CONTRATADAS**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED**, institución de derecho público, con domicilio en la Calle Bravo Murillo, nº 38 – Madrid – España, en este acto representada, en los términos previstos en sus estatutos, por su **Magnífico Rector, Don ALEJANDRO TIANA FERRER**, titular del documento de identidad nº 2182398C, en adelante denominada **UNED**, el **INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS – IEF**, órgano autónomo, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, con domicilio en la Avenida Cardenal Herrera Oria nº 378 – Madrid – España, en este acto representado, en los términos previstos en el Real Decreto 527/2013, de 05/07/2013, fl. 84, cuya traducción jurada consta en fls. 85, por su **Director General Don JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, titular del documento de identidad nº 05369247N, en adelante denominado simplemente **IEF**; y la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (FUNDACIÓN UNED)**, organización de naturaleza fundacional docente y cultural perteneciente al sector público estatal, sin ánimo de lucro, con duración indefinida, y domicilio en la calle Francisco de Rojas nº 2 2º - derecha de Madrid – España, en este acto representada, en los términos que constan en la escritura pública número 2.705, autorizada el 5 de septiembre de 2012, fls. 482 a 501, cuya traducción jurada consta en fls. 502 a 513, ante el



[Escudo del Estado de São Paulo]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6ª planta – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11-3243-3936

notario Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, por Don **FRANCISCO CARMELO MANCHÓN GÓMEZ** y Doña **MARÍA DEL PILAR MUÑOZ MARTÍNEZ**, titulares, respectivamente, de los documentos de identidad n°s 26480202A y 05255024F, en adelante denominada **FUNDACIÓN UNED**, quienes dijeron, en presencia de los testigos que firman al final, que por el presente instrumento celebran un contrato para la prestación de servicios consistentes en la realización de un curso que tiene por finalidad la capacitación a distancia en “Gestión de la Administración Tributaria Moderna” con el título de PROGRAMA MODULAR INTERNACIONAL EN HACIENDA PÚBLICA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a la vista de que no se exige licitación, con fundamento en el artículo 25, apartado II, de la Ley Federal n° 8.666/93, por despacho del 21 de mayo de 2015, del Director del *Núcleo de Compras* de fls. 704, ratificado por despacho del 21 de mayo de 2015, del Director del *Centro de Suprimentos*, de fls. 704 vª, del Expediente SF n° 1000635-1453218/2014, con sometimiento a las normas de la Ley del Estado n° 6.544/89 en relación con la Ley Federal n° 8.666/93 y a las demás normas reglamentarias aplicables al particular, inclusive la Resolución SF n° 58/2014, y a las cláusulas y condiciones siguientes, que recíprocamente otorgan y aceptan:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios consistentes en la realización de un curso que tiene como finalidad la capacitación a distancia en “Gestión de la Administración Tributaria Moderna” con el título de PROGRAMA MODULAR INTERNACIONAL EN HACIENDA PÚBLICA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, destinado a 15 (quince) Agentes Fiscales de Renta de la *Coordenadoria da Administração Tributária – CAT*, de la *Secretaria da Fazenda*, con una carga horaria total de 1.500 (mil quinientas) horas, en el marco del Proyecto “3.4 – Metodología de fiscalización utilizando la información de la NF-e implantada”, del PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS FISCOS EN BRASIL – PROFISCO, y realizándose los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con el ACTA DE REFERENCIA, que forma parte de este CONTRATO como Anexo I, y de la PROPUESTA DE CURSO de las CONTRATADAS, que forma parte de este CONTRATO como Anexo II.

PÁRRAFO PRIMERO

El objeto contractual ejecutado deberá alcanzar el fin al que se destina, con la eficacia y la calidad requeridas.

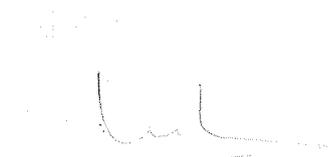
PÁRRAFO SEGUNDO

El régimen de ejecución de este contrato es el de contrato por precio total.

PÁRRAFO TERCERO

En caso de que exista contradicción entre las disposiciones de la propuesta indicada en el cuerpo de esta cláusula (Anexo II) y las disposiciones de este contrato o del Acta de Referencia (Anexo I), prevalecerán las disposiciones de éstos últimos instrumentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS



[Escudo del Estado de São Paulo]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6ª planta – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Teléfono: 11-3243-3936

El objeto de este contrato deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en el Acta de Referencia y en la **PROPUESTA DE CURSO** de las **CONTRATADAS**, Anexos I y II de este **CONTRATO**, corriendo por cuenta de las **CONTRATADAS** los gastos en materia de seguros, transporte, tributos, costes laborales y de la seguridad social, resultantes de dicha ejecución, con excepción de lo dispuesto en el párrafo único de esta cláusula.

PÁRRAFO ÚNICO

Correrán por cuenta del **CONTRATANTE** las posibles cuantías relativas al impuesto sobre la renta retenido en la fuente (IRRF) devengado en Brasil, respecto de las remesas para el pago de las **CONTRATADAS**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONTRATADAS

Sin perjuicio del íntegro cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas en el Acta de Referencia – Anexo I, en la **PROPUESTA DE CURSO** de las **CONTRATADAS** – Anexo II, de las establecidas en cláusulas específicas de este instrumento y de las establecidas por ley, en especial las definidas en los textos legales federal y estatal sobre licitaciones, las **CONTRATADAS** se obligan:

1. A ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el cuerpo de la Cláusula Segunda;
2. A cumplir los plazos establecidos en las Cláusulas Sexta y Octava;
3. A ejecutar los servicios contratados con la participación directa de los integrantes de su cuerpo técnico, indicados en la **PROPUESTA DE CURSO**;
4. A mantener durante la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las demás obligaciones asumidas, todas las condiciones de habilitación y cualificación que determinaron su contratación;
5. A velar por la correcta utilización de las informaciones, datos y elementos necesarios para la realización de los servicios;
6. A suministrar, cuando así lo solicite el **CONTRATANTE**, informes y evaluaciones parciales sobre los trabajos en curso;
7. A guardar secreto sobre todo lo relativo a los trabajos desarrollados, salvo si el **CONTRATANTE** le autoriza, expresamente, a actuar de otro modo;
8. A poner en conocimiento del **CONTRATANTE**, de forma inmediata y por escrito, cualquier irregularidad que constate durante la ejecución de los servicios;
9. A ejecutar nuevamente servicios, siempre que el **CONTRATANTE** lo solicite, cuando los ejecutados no se ajusten a las técnicas y procedimientos que les sean de aplicación.



[Escudo del Estado de São Paulo]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6ª planta – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11-3243-3936

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
Constituyen obligaciones del **CONTRATANTE**:

1. Efectuar el pago del precio estipulado para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava;
2. Facilitar a las **CONTRATADAS** las informaciones, datos y otros elementos pertinentes, relativos a su campo de actividad y necesarios para la ejecución del objeto contractual, dentro del plazo acordado entre las partes;
3. Indicar los miembros de su cuerpo funcional encargados de hacer el seguimiento del desarrollo de los trabajos que constituyen el objeto del contrato;
4. Fiscalizar los servicios.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PRECIO

Las **CONTRATADAS** se obligan a ejecutar los servicios objeto de este contrato por el precio fijo y no reajutable de **305.513,70 R\$ (trescientos cinco mil quinientos trece reales con setenta céntimos)**, equivalente a **89.625,00 € (ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco euros)** convertidos al tipo de cambio vigente en la fecha de la firma de este Contrato, que se corresponde con un importe unitario por alumno de **20.367,58 R\$ (veinte mil trescientos sesenta y siete reales con cincuenta y ocho céntimos)**, equivalente a **5.975,00 € (cinco mil novecientos setenta y cinco euros)**, en el que se encuentran incluidos todos los costes directos e indirectos, así como las cargas, beneficios y gastos indirectos (BDI) y demás gastos, cualquiera que sea su naturaleza, excepto en lo que se refiere a lo dispuesto en el párrafo único de la cláusula segunda de este Contrato.

PÁRRAFO PRIMERO

De común acuerdo entre las **CONTRATADAS**, la *Secretaria da Fazenda* del Estado de São Paulo efectuará los pagos a nombre de la **FUNDACIÓN UNED**.

PÁRRAFO SEGUNDO

Los precios contratados permanecerán fijos, no siendo susceptibles de reajuste.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la ejecución de los servicios es de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, según lo establecido en la **PROPUESTA DEL CURSO** de las **CONTRATADAS**.

PÁRRAFO ÚNICO

Cualquier modificación de la duración de las actividades previstas en este instrumento deberá formalizarse por medio de Modificación Contractual, previa manifestación favorable de las partes, quedando claro que el ajuste sólo se prorrogará en los supuestos previstos en el § 1º del art. 57, de la Ley Federal nº 8.666/93.

[Escudo del Estado de São Paulo]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6ª planta – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11-3243-3936

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL IMPORTE DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS

El importe total del presente contrato asciende a **317.286,84 R\$** (trescientos diecisiete mil doscientos ochenta y seis reales con ochenta y cuatro céntimos), siendo **142.760,54 R\$** (ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta reales con cincuenta y cuatro céntimos) para el ejercicio 2015 y **174.526,30 R\$** (ciento setenta y cuatro mil quinientos veintiséis reales con treinta céntimos) para el ejercicio 2016, corriendo el gasto a cuenta del *Elemento Económico* n° 339039, que gravará a la *Unidade Gestora Executora – UGE – ECP* n° 200176 de *Classificação Institucional, Funcional e Estrutura Programática* 04.123.2012.2290.0000-PROFISCO, en la *Fonte de Recursos Tesouro do Estado*.

PÁRRAFO ÚNICO

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo único de la Cláusula Segunda de este **CONTRATO**, el importe del contrato incluye el impuesto sobre la renta retenido en la fuente (IRPF) devengado en Brasil, respecto de las remesas para el pago de las **CONTRATADAS**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS PAGOS

A la vista del Certificado de Ejecución de los Servicios firmado por el Gestor, al que se refiere la Cláusula Novena, los pagos los llevará a cabo la ***DIVISÃO DE ORÇAMENTO E FINANÇAS – DOF***, sita en la Avenida Rangel Pestana n° 300 – 7ª planta, São Paulo, Capital.

PÁRRAFO PRIMERO

Los pagos se efectuarán según lo dispuesto en el Cronograma Financiero – Anexo IV, de este **CONTRATO**, en el plazo de 30 (treinta) días contado a partir de la fecha de presentación de la nota fiscal/factura sin incorrecciones.

PÁRRAFO SEGUNDO

Los pagos efectuados fuera de los plazos fijados en el cuerpo de esta cláusula se incrementarán con los intereses de demora que se devenguen, a razón de un 0,5% (cero coma cinco por ciento) al mes, calculándose a prorrata respecto del retraso que se haya producido.

PÁRRAFO TERCERO

Los pagos se realizarán mediante la operación de cambio que efectuará la *Agência Governo* n° 01897-X, del *Banco do Brasil*, para la conversión de los importes en reales y el envío de los mismos al exterior a nombre de la **FUNDACIÓN UNED**.

PÁRRAFO CUARTO

En los importes que anteceden se encuentran incluidos los honorarios profesionales, gastos sociales, laborales y todos los demás gastos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se efectuará, mensualmente, una vez que compruebe su conformidad el representante de la **CONTRATANTE, D. JOSÉ EDUARDO DE PAULA SARAN**, RG 9.403.214, Gestor, encargado de firmar los Certificados de Ejecución de los



[Escudo del Estado de São Paulo]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6ª planta – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11-3243-3936

Servicios en los términos del cuerpo de la cláusula octava, de acuerdo con los artículos 70 y 71, de la Ley del Estado nº 6.544/89, y 73 y 74, de la Ley Federal nº 8.666/93.

PÁRRAFO PRIMERO

En caso de que el **CONTRATANTE** rechace los servicios, total o parcialmente, las **CONTRATADAS** se obligan a rehacerlos de acuerdo con lo convenido y sin efectuar ningún cobro adicional al **CONTRATANTE**.

PÁRRAFO SEGUNDO

En caso de que sea imposible rehacer los servicios rechazados, o en el supuesto de que éstos no se lleven a cabo, se descontará el valor correspondiente del importe mensual adeudado a las **CONTRATADAS**, todo ello sin perjuicio de que se apliquen las sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PENALIZACIONES

Si las **CONTRATADAS** no cumplieren con las obligaciones asumidas, total o parcialmente, el **CONTRATANTE** podrá aplicar las sanciones previstas en los artículos 80 y 81 de la Ley del Estado nº 6.544/89 y en los artículos 86 y 87, de la Ley Federal nº 8.666/93, y, en lo que sea pertinente, la Resolución SF 58/2014, resolución ésta que forma parte integrante, como anexo, de este contrato.

PÁRRAFO ÚNICO

La multa se aplicará sola o junto con las demás sanciones y/o rescisión contractual que correspondan y se descontará de los pagos a efectuar o, incluso, si fuere el caso, se cobrará judicialmente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESCISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL CONTRATANTE

El contrato podrá ser rescindido en la forma, por los motivos y con las consecuencias previstas en los artículos 75 a 82 de la Ley del Estado nº 6.544/89 y en los artículos 77 a 80 y 86 a 88 de la Ley Federal nº 8.666/93.

PÁRRAFO ÚNICO

Las **CONTRATADAS** reconocen, desde este momento, los derechos del **CONTRATANTE** en los casos de rescisión administrativa previstos en el artículo 79 de la Ley Federal nº 8.666/93, y en el artículo 77 de la Ley del Estado nº 6.544/89.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LOS INCREMENTOS O SUPRESIONES DE LOS SERVICIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1º, de la Ley del Estado nº 6.544/89, en relación con el artículo 65, párrafo 1º, de la Ley Federal nº 8.666/93, las **CONTRATADAS**, con observancia de los límites legales establecidos para ello, se obligan a aceptar los incrementos o las supresiones de los servicios.



[Escudo del Estado de São Paulo]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6ª planta – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11-3243-3936

PÁRRAFO ÚNICO

La posible modificación se formalizará, obligatoriamente, por medio de Modificación Contractual del presente contrato, con observancia de las disposiciones de la Ley Federal n° 8.666/93.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Se prohíbe a las **CONTRATADAS** la subcontratación total o parcial del objeto de este contrato, así como su cesión o transmisión, total o parcial.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LOS GESTORES DEL CONTRATO

La gestión técnica y administrativa del presente contrato se efectuará, como responsable por parte de las **CONTRATADAS**, por **D. JOSÉ MANUEL GUIROLA LÓPEZ**, como representante de la **UNED**, y por **D. JOSÉ EDUARDO DE PAULA SARAN**, como representante de la **SECRETARIA DA FAZENDA**.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Queda acordado, además, que:

I – Se consideran partes integrantes del presente contrato, como si en él estuviesen transcritas:

- a. el **ACTA DE REFERENCIA** – Anexo I;
- b. la **PROPUESTA DE CURSO** presentada por las **CONTRATADAS**, Anexo II;
- c. el **CALENDARIO** del curso, Anexo III;
- d. el **CRONOGRAMA FINANCIERO**, Anexo IV;
- e. copia de la **Resolución SF n° 58/2014**.

II – A las omisiones de este contrato le serán de aplicación las disposiciones de la Ley del Estado n° 6.544/89, de la Ley Federal n° 8.666/93, y las normas reglamentarias.

III – Para dirimir cualesquiera diferencias que se deriven del presente contrato y que no hayan sido resueltas en vía administrativa, será competente el foro de la Comarca de la Capital del Estado de São Paulo.

Y, por así haberlo acordado las partes, firman el presente instrumento en 05 (cinco) ejemplares con el mismo tenor y valor, junto con dos testigos.

ROSA MARIA DOS SANTOS PATTO DE GOES
Coordinadora Adjunta de la *UCP*



[Escudo del Estado de São Paulo]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO
SECRETARIA DA FAZENDA
DEPARTAMENTO DE GESTÃO DE PROJETOS
UNIDADE DE COORDENAÇÃO DE PROGRAMA – UCP
Av. Rangel Pestana, 300 – 6ª planta – Centro – São Paulo – SP – Cep: 01017-911
Telefone: 11-3243-3936

ALEJANDRO TIANA FERRER
Rector de la UNED

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Director General del IEF

FRANCISCO CARMELO MANCHÓN GÓMEZ
Fundación UNED

MARÍA DEL PILAR MUÑOZ MARTÍNEZ
Fundación UNED

TESTIGOS:

NOMBRE:
RG:

NOMBRE:
RG:

NADA MÁS contiene el documento.-----

Certificación

Doña M^a Mercedes San Juan Arcos, Traductora-Intérprete Jurado de Francés y Portugués, nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al Español de un documento redactado en Portugués.

En Madrid, a08/06/2015.....

Firma.

